Dn Alonso Sahorra Albarez — Dn Andres de Orozco y Quesada — Dn Juan [illegible]

Dn Diego Molgares de Aguilar — Dn Antonio de Moya y Robles

Dn Juan Franco del Puerto y Torrecilla — Dn Cristobal Sabano Sabano

Dn Gines Lopez — Dn Thomas de Mata Fuy Presente — Antonio Melgarejo Segura

En la billa de Carauaca a beinte y siete de Marzo de mil se
tecientos sesenta y uno se junto el Conzejo Justicia y Regi
miento de esta billa es a saber los Sres Gov.or Caballeros Ca
pitulares que firmaran y procurador Sindico Gral de
ella y se trato lo siguiente

Bolbiose haber en este Ayuntam.to el impreso despacha
do por bereda a esta billa sobre el modo y destino que
se debia dar al sobrante de la Cuota de Aguardiente
y entarada esta billa de la referida Resolucion como
de la Rl orden por la que S.M. dejo a disposicion de los
mismos pueblos Dho sobrante dijo q.e luego que esta
Villa la Rl Resolucion de S.M. por la que se sirbio es
tingir el estanco de Aguardiente y Mandar que
Cada pueblo pagase su Cuota Considerando esta
Villa que dho rrl Decreto solo Mirava a bene
ficiar los Pueblos Con darles toda la libertad
posible y q.e en este pueblo Cada becino es un Cose
chero de Aguardiente p.r cuia Causa en los tiem
pos que a estado estancada a estado este pueblo
espuesto a rruidos y q.e en ninguna Cosa pudiera
aplicarse dho sobrante a su Mayor beneficio
q.e hera no habiendo estanco ni Remate alguno